



RESOLUCION No. 1012-AD-87

Lima, 24 de ... NOVIEMBRE de 19 87

Visto el Memorandum N° 724-DEN-87 de la Dirección Ejecutiva Nacional, disponiendo apertura de proceso administrativo a servidor;

CONSIDERANDO :

Que, como resultado del Examen a los Estados Financieros Presupuestales del año 1986 efectuado por el Organo de Control Interno de este Organismo a la Unidad de Tesorería, se ha establecido una retención - indebida de fondos públicos provenientes de la recaudación de ingresos propios a cargo de don Jaime Gutierrez Menor, Técnico en Contabilidad I, T-Nivel 1 de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, conforme consta en la Transcripción de las Conclusiones y Observaciones Financieras Administrativas del Oficio N° 092/INSP-87;

Que, en mérito a lo expuesto en el considerando que antecede, procede aperturar proceso administrativo al referido servidor por haber incurrido en falta disciplinaria tipificada en los incisos d) y f) del --- Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Resolución Directoral N° 006-76-INAP-DNP; y

Contando con la opinión de la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- APERTURAR Proceso Administrativo a don Jaime GUTIERREZ MENOR, Técnico en Contabilidad I, T-Nivel 1 de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.

Victor Castagnola Maldonado

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO
Jefe del IPD





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

*Recibido Res. 1012-AD-87
18-11-87
(Reservado)
24/NOV/87*

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración
18-7 NOV. 1987
4269
RECIBIDO

INFORME N° *224*/UP-87

A : JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION
DE : JEFE DE PERSONAL
ASUNTO : ELEVA PROYECTO DE RESOLUCION JEFATURAL DE APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO A SERVIDOR POR FALTA DISCIPLINARIA.
REF. : MEMORANDUM N° 724-DEN-87
FECHA : Lima, 11 de Noviembre de 1987

Me dirijo a su Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el documento de la referencia, elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural por el que se apertura Proceso Administrativo a don Jaime GUTIERREZ MENOR, Técnico en Contabilidad I, T-Nivel 1 de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, por haber incurrido en falta disciplinaria tipificada en los incisos d) y f) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, conforme consta en la transcripción de las Conclusiones y Observaciones Financieras Administrativas del Oficio N° 092/INSP 87 (que obra en el expediente adjunto) como resultado del Examen a los Estados Financieros Presupuestales del Año 1986 efectuado por el Organismo de Control Interno de este Organismo a la Unidad de Tesorería.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo Proyecto de Resolución y demás antecedentes a fin de que se sirva visarlo y disponer su elevación a la Superioridad para su aprobación.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,


VICTOR ARANA HURTADO
Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte

UP/VAH
DQP/fbl.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

MEMORANDUM Nº 124 -DE-87

DE : Director Ejecutivo Nacional
A : Jefe de la Of. de Administración
ASUNTO : Examen a los Estados Financieros Presupuestales del año 1986.
REF. : Oficio Nº 092/INSP-87
FECHA : 28 de setiembre de 1987

En atención a las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República y luego del examen a los Estados Financieros y Presupuestales e Información Complementaria al 31-12-86, a continuación transcribo a Ud. los siguientes numerales correspondientes a las Observaciones y/o Análisis, según se indica y que a la letra dicen :

" 3.1 CONCLUSIONES : Que como consecuencia de haber efectuado una verificación selectiva, a la documentación sustentatoria de ingresos, correspondiente al ejercicio de 1986, se ha establecido con evidencias una retención indebida de fondos públicos, provenientes de una recaudación de ingresos propios, en la persona del servidor Sr. Jaime Gutiérrez Menor, encargado de la custodia de dichos caudales, por un importe de I/.96,219.98 dejando constancia que dicha suma ha sido restituida y depositada en cta. cte. Nº 00001759 del Banco de la Nación a nombre del Instituto Peruano del Deporte, con posterioridad al hecho observado. ---Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, este Organó Interno de Control, en salvaguarda de su responsabilidad, cree procedente dejar claramente señalado que el citado servidor ha incurrido en falta de carácter disciplinaria e incurso en el art. 28 inciso "d" y "f" de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa. De acuerdo a lo observado en el numeral 2.2.1."

" 2.2.1 OBSERVACIONES FINANCIERAS ADMINISTRATIVAS: Efectuando operaciones de pruebas selectivas a la documentación sustentatoria de ingresos, correspondientes al ejercicio de 1986, acción de control llevada a cabo en el trabajo de campo, en el trabajo de campo, en el que se ha determinado que, no se han registrado en libros auxiliares como tampoco se ha evidenciado los depósitos en cuenta corriente de la Institución el importe de I/.96,219.98; correspondiente a Ingresos Propios por concepto de arrendamiento de campos deportivos, vendedores ambulantes y por servicio de luz, cuyo desagregado se detalla a continuación :

...///

**PERUANO
DEPORTE**

- 2 -

MEMORANDUM Nº 724 -DE-87

...///

<u>RECIBO</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
5411	08-04-86	I/.33,759.86
9780	22-05-86	23,212.91
11093	18-09-86	7,180.44
11296	13-10-86	20,973.46
11901	15-12-86	8,265.60
11978	29-12-86	2,827.71
		<hr/>
		96,219.98

De lo expresado, se establece la existencia de una retención indebida de fondos, en forma periódica, como se puede apreciar en el cuadro expuesto en líneas arriba, determinándose al responsable de dicha irregularidad en la persona del servidor Sr. Jaime Gutiérrez Menor, a quien en el transcurso del examen se ha sometido a un interrogatorio, con la finalidad de que fundamente las causales de dicha retención, a lo que señalò, que efectivamente habìa incurrido en dicha acción, aduciendo que el motivo principal fue la falta de movilidad, que oportunamente no le habian proporcionado los funcionarios, para movilizar y efectuar el depósito de dichos caudales en el Banco de la Nación, agregando ademàs, que otra de las razones que la indujo a lo señalado fue, el de haber facilitado también parte de este dinero, al encargado del manejo del fondo para pagos en efectivo, para cubrir gastos menudos en vista de la carencia de liquidez en caja chica, dicho reembolso era regularizado posteriormente en cuanto se habilitaba dicho fondo. Por último manifestò también haber tomado temporalmente parte de dicha retención, para sufragar los gastos que demandaban el tratamiento médico permanente de su menor hija, quien ha sido intervenida quirúrgicamente en dos oportunidades de una afección crónica renal en el Hospital del Niño. ---- Con anterioridad a esta acción de entrevista, el rindente habìa depositado el íntegro de dicha retención, el cual fue verificado por la Comisión Examinadora cuyas copias xerográficas se encuentran en nuestros archivos, como sustentación a los papeles de trabajo, regularizándose de este modo dicha retención, en la cuenta corriente Nº 000-01759 del Instituto Peruano del Deporte. ---- Finalmente se procedió a efectuar una entrevista al Sr. Roberto Calonge León, como responsable de la Jefatura de la Oficina de Tesorería, a efectos de complementar los pasos seguidos en esta acción de control, a quien se interrogò entre otras cosas, què medidas de control interno ejercía sobre sus inmediatos colaboradores, en el manejo de ingresos y egresos de los fondos públicos bajo su custodia, a lo que respondió, que el control, las efectuaba esporádicamente y de manera integral mas no en forma analítica por el volumen de trabajo que recaía sobre él, agregando a esto, que confiaba en la idoneidad y responsabilidad mostrada durante sus años de servicios."

...///

...!!!

POR LO EXPUESTO :

Sírvase proyectar a través de la Unidad de Personal a su cargo, la Resolución que aperture proceso administrativo al servidor Jaime Gutiérrez Menor, teniendo en consideración que la retención indebida de fondos públicos, conlleva a configurar como falta de carácter disciplinario tipificado en el inciso "d" del art. 28 del D.L. Nº 276, como negligencia en el desempeño de sus funciones e inciso "f" del mismo art. como utilización temporal de recursos económicos de la entidad.

Agradeceré a Ud. informar a esta Dirección Ejecutiva Nacional, sobre el cumplimiento de esta recomendación.

Atentamente,



[Handwritten Signature]
JAIME ANDRÁDE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

JAM/DE

rf.

c.c. Inspectoría